



República de Colombia

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa

DESPACHO COMISORIO No.27

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD No.3 TURISTICA DEL CARIBE DE SANTA MARTA .

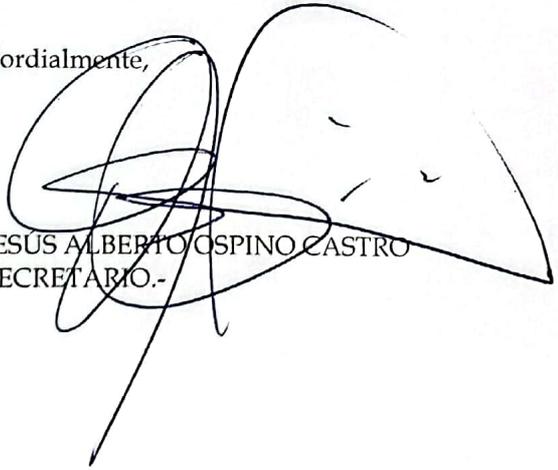
RAD.2017.00455.00

Que dentro del proceso EJECUTIVO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL seguido por el BANCO DE BOGOTA., por medio de apoderado contra MARGARITA CARVAJAL VILLANUEVA, me permito comunicarle que este despacho mediante auto adiado octubre veintidós de dos dieciocho dispuso "COMISIONAR al Alcalde Menor de la localidad No.3 Turística Perla del Caribe de Santa Marta, a fin que auxilie y practique la diligencia de secuestro de los siguientes inmuebles embargados ubicados en la ciudad de Santa Marta, descritos de la siguiente manera: APARTAMENTO 506 PISO 5 , PARQUEADERO 2-74 PISO 2 y el DEPOSITO 2-69 PISO 2, identificados con los Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 080-125232, 080-125127 y 080-125210 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Facultándolo según lo previsto en el artículo 38 al 40 y 595 del Código General del proceso. Por secretaria librese el respectivo Despacho Comisorio y remítasele copia de la Escritura Pública a través de la cual se constituyó el gravamen.-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, EL JUEZ (Fdo) SAUL ANTONIO HAMBURGER VILLAR.

I N S E R T O :

Los inmuebles a secuestrar hacen parte del Edificio Kualí-Propiedad Horizontal, sector de Pozo colorados, ubicado en la calle 115 No. 2-39 de la ciudad de Santa Marta. La apoderada Dra. MARTHA QUINTERO INFANTE.

Cordialmente,



JESÚS ALBERTO OSPINO CASTRO
SECRETARIO.-



Republica de Colombia

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta

ALCALDIA DE SANTA MARTA
ALCALDIA LOCALIDAD TRES
TURISTICA PERLA DEL CARIBE
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 20/11/19 No. 11.02 am
Recibo: Carlos Barrera

Santa Marta, Junio 12 de 2019

Oficio No.573

SEÑOR(ES)

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD No.3 PERLA DEL CARIBE

SANTA MARTA.

REF: EJECUTIVO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA MARGARITA CARVAJAL VILLANUEVA. RAD: 2017-00455-00.-

Atentamente me permito enviar a Ud. el Despacho Comisorio No.27 proferido por este Juzgado en el proceso de la referencia, para su diligenciamiento.

Atentamente,

JESUS ALBERTO OSPINO CASTRO
SECRETARIO.

Señor(a)
ALCALDE DE LA LOCALIDAD No. 3 DE SANTA MARTA
E. S. D.

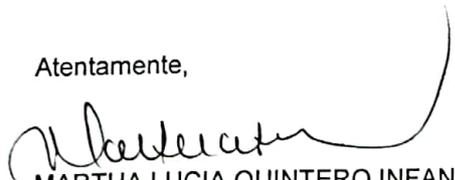
Ref. PRACTICA DESPACHO COMISORIO

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.608.711 expedida en Barranquilla, abogada con la Tarjeta profesional No. 84.831 del Consejo superior de la Judicatura y correo electrónico para recibir notificación judicial: mlquintero@outlook.com, en mi condición de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, identificado con el Nit No.860.002.964-4 y correo electrónico para recibir notificaciones judiciales: riudicial@bancodebogota.com.co, establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial anónima, legalmente, con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, por medio de este escrito, comedidamente manifiesto a Usted que sustituyo poder al doctor **FABIO ARMANDO RODRIGUEZ OSPINA**, persona mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.889.344 expedida en Santa Marta y portador de la Tarjeta Profesional No. 229.470 del C.S.J., para llevar a cabo la diligencia de secuestro programada por su despacho en el proceso relacionado a continuación:

Demandante: Banco De Bogotá S.A.
Demandados: Margarita Carvajal Villanueva
Juzgado: Quinto Civil Del Circuito de Santa Marta
Tipo de Proceso: Ejecutivo con acción real de mayor cuantía
Radicado: 455 – 2017
Despacho comisorio: No. 027

Este poder es solo para efectos de la labor aquí encomendada, una vez efectuada la misma, reasumirá el poder la Dra. Martha Lucia Quintero Infante, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.608.711 y Tarjeta Profesional No. 84.831 del C.S.J., con las mismas facultades inicialmente otorgadas.

Atentamente,


MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
C.C. No. 32.608.711 de Barranquilla
T.P. No. 84.831 C.S.J.

Acepto:


FABIO ARMANDO RODRIGUEZ OSPINA
CC. No. 1.082.889.344 de Santa Marta
T.P. No. 229.470 del C.S.J.





AUTO No. 15.1-2022-ATL
MARZO 22 DE 2022

Se encuentra en esta Alcaldía de la Localidad Tres Turística Perla del Caribe Distrito de Santa Marta, Despacho Comisorio No. 27, emitido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, que dentro del proceso ejecutivo seguido por el BANCO DE BOGOTÁ vs MARGARITA CARVAJAL VILLANUEVA que ordena diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 080-125232, 080-125127 y 080-125210. Los bienes se encuentran ubicados en la calle 115 No. 2 – 39 edificio Kuali, pozos colorados, de esta ciudad. El inmueble se encuentra ubicado en esta jurisdicción, en consecuencia, esta Alcaldía de la Localidad Tres Turística Perla del Caribe;

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento y programar para el 30 de marzo de 2022 a las 3:00 pm como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente.

SEGUNDO: Auxiliada la comisión encomendada a este despacho, devuélvase al juzgado de comitente original debidamente diligenciado y archívense copias simples de toda la actuación. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN JOSE CAMARGO MOZO
Alcalde Localidad Tres Turística
"Perla del Caribe" Del Distrito de Santa Marta

y pintadas, el inmueble esta en buen estado de conservación, cuenta con los servicios públicos domiciliarios activos. Una vez identificado y descrito el apartamento 506 del edificio Kualí, procedemos a la plena identificación y descripción del DEPOSTO 2-69 Y PARQUEADERO 2-74 también objetos de diligencia de la siguiente manera: DEPOSITO: Puerta metálica, medidas aproximadas de 1 metro de ancho con 2 metros de alto. PARQUEADERO: Área de parqueo en piso en concreto y vigas en concreto, señalado con el numero 2-74. En ese estado de la diligencia, se nombra y posesiona al señor LUIS CARLOS MOLINA OROZCO CON C.C. 12.547.644 como secuestre para la presente diligencia, quien, bajo la gravedad de juramento, prometió cumplir fielmente con el deber que el cargo le asigna, de acuerdo a los artículos 266 y 269 del C.P.P., en concordancia con el artículo 442 del C.P. Y se le fija como honorarios la suma de un salario mínimo mensual, legal, vigente para la presente diligencia los cuales deben ser cancelados por la parte interesada en este instante. Por lo anterior el suscrito Alcalde de la Localidad Tres, "Turística Perla del Caribe", declara legalmente secuestrado los bienes inmuebles antes descritos consistentes en APARTAMENTO 506 PISO 5, PARQUEADERO 2-74 PISO 2 y DEPOSITO 2-69 PISO 2, y le hace entrega en forma real, legal y material al señor secuestre quien manifiesta que los recibe en el estado en que se encuentran. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y firman los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN JOSE CAMARGO MOZO
Alcalde Localidad Tres Turística
"Perla del Caribe" Del Distrito de Santa Marta


FABIO RODRIGUEZ OSPINA
Apoderado


LUIS CARLOS MOLINA OROZCO
Secuestre


JUAN ALBERTO ARRIETA MORON
Ministerio Publico



DILIGENCIA DE SECUESTRO

Despacho Comisorio No. 27

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta

En la ciudad de Santa Marta, a los 30 días del mes de marzo de 2022, siendo las 3:00 de la tarde, se da inicio a la diligencia de **SECUESTRO** ordenada Despacho Comisorio 27 del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, que dentro del proceso ejecutivo seguido por BANCO DE BOGOTA VS MARGARITA CARVAJAL VILLANUEVA que ordena SECUESTRO de los siguientes inmuebles: APARTAMENTO 506 PISO 5, PARQUEADERO 2-74 PISO 2 y DEPOSITO 2-69 PISO 2 con folios de matrícula 080-125232, 080-125127 y 080-1255210 respectivamente de la Oficina de Instrumentos Públicos. En la hora señalada se encuentran presentes el Dr. FABIO RODRIGUEZ OSPINA con c.c., 1.082.889.344 y TP 229.470P del CS de la J, en calidad de apoderado de la parte demandante según sustitución de poder que aporta. También se encuentra el señor LUIS CARLOS MOLINA OROZCO CON C.C. 12.547.644 en calidad de secuestre convocado para la presente diligencia, de igual manera se encuentra el Dr. JUAN ALBERTO ARRIETA MORON con C.C. 85.458.156 en calidad de Representante Público, Delegado de la Personería Distrital. Procedemos los aquí presentes a dirigirnos al lugar de diligencia y al llegar al mismo encontramos lo siguiente: Nos atiende el señor JHON ESTRADA ARRIETA identificado con C.C. 1.129.510.165 en calidad de recepcionista del edificio Kualí, quien, a su vez, a petición del suscrito alcalde y del Personero, realiza reiteradas llamadas a la Administradora del edificio con el fin de informarle el motivo de nuestra presencia en el lugar. Así las cosas, nos informó el señor Jhon, que no pudo contactarse con la administradora por lo que se le concedió una espera adicional de 15 minutos para que lograra contactarse con la ella; pasado los 15 minutos, el recepcionista nos informa que no logro comunicarse con la administradora y procedió a comunicarse con la secretaria y le informó que nos disponíamos a proceder con la diligencia de secuestro, así las cosas procedimos al ingreso al edificio a través del ascensor en compañía de 2 agentes de policía (cuadrante del sector) y en compañía del señor ANDRES PAMPLONA AMAYA con c.c. 1.082.900.432 en calidad de cerrajero suministrado por la parte demandante y a quien el suscrito Alcalde Local Tres revistió con las calidades de auxiliar de la justicia provisional para que procediera a abrir la puerta principal del inmueble a secuestrar, toda vez que se tiene el pleno conocimiento que dicho inmueble se encuentra deshabitado. Asilas cosas, una vez frente al apartamento 506, tocamos la puerta principal con le fin de corroborar que se encontraba deshabitado y al no obtener respuesta, se procedió a abrir la puerta con el apoyo del cerrajero. Una vez en el interior del inmueble procedemos a su descripción de la siguiente manera: Puerta de acceso en madera, sala comedor, cocina enchapada, balcón con puerta en marco de aluminio corrediza y vidrio. 2 closet de madera 2 baños enchapados con todos sus accesorios, una alcoba, piso en cerámica, techo en losa de concreto y cielo raso en drywall , paredes empañetadas



OFICIO No. 284 ALT/22

Santa Marta, Agosto 30 de 2022

Doctor

JESÚS ALBERTO OSPINO CASTRO

Secretario

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta

j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: MARGARITA CARVAJAL VILLANUEVA

Por medio de la presente, permito anexarle la siguiente documentación que hace parte del proceso de la referencia, para que obre dentro del respectivo expediente y que se refiere a lo siguiente:

1. Documento que hace referencia al despacho comisorio No. 027.
2. Auto No. 15.1 del 22 de marzo de 2022, expedido por la Alcaldía Local Tres Turística "Perla del Caribe".
3. Acta de diligencia de Secuestro, llevada a cabo el día 30 de marzo de 2022.

Atentamente,

JUAN JOSÉ CAMARGO MOZO

Alcalde Localidad Tres Turística

"Perla del Caribe" Del Distrito de Santa Marta